Firmado digitalmente por JAEN RODRIGUEZ Julio Fernando FAU 20537630222 soft
Viceministro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2024 16:42:40 -05:00

San Borja, 30 de Octubre del 2024

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000047-2024-VMI/MC

VISTOS: el Informe N° 000324-2024-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000691-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura señala que una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, es el referido a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 15 de la citada ley, señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al ministro en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias;

Que, la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial establece el Régimen Especial Transectorial de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando, en particular, sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad; constituyendo el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, el ente rector de dicho régimen;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2014-VMI-MC, *Normas, pautas y procedimiento que regulan las autorizaciones excepcionales de ingreso a las reservas indígenas*, aprobada por Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, prevé la posibilidad de efectuar ingresos excepcionales para ejecutar actividades periódicas de carácter preventivo y de protección de pueblos considerados en situación de contacto inicial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 028-2003-AG se declara como *Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros* (en adelante, **RTKNN**) la superficie de cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientas setenta y dos y 73/ 100 hectáreas (456 672,73 ha.) ubicada en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de La Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente;

Firmado digitalmente por ESPINOZA SALVATIERRA Jerry FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 16:15:09 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA PINEDO Ricardo Miguel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 16:10:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **FSJG0ER**

Que, con la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC se delega en el Viceministerio de Interculturalidad la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las reservas indígenas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Cusco remite el Oficio N° D000707-2024-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, solicitando autorización excepcional de ingreso a la RTKNN en los asentamientos Sagondoari y Montetoni del 31 de octubre al 9 de noviembre de 2024, conforme se indica en el Formato de Solicitud de Autorización Excepcional de Ingreso a las Reservas Indígenas;

Que, el ingreso solicitado tiene como finalidad la distribución de productos (alimentos) asignadas a las instituciones educativas de los asentamientos Sagondoari y Montetoni ubicados al interior de la RTKNN a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en favor de los niños y niñas del pueblo indígena Matsigenka en situación de contacto inicial;

Que, dichas acciones se enmarcan en lo previsto por el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva Nº 004-2014-VMI/MC aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 012-2014-VMI-MC, toda vez que las referidas actividades buscan garantizar los derechos fundamentales a la vida, identidad étnica y cultural, la salud, libre desarrollo e integridad del pueblo indígena Matsigenka;

Que, a través del Informe N° 000324-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en la línea del análisis y conclusiones de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial contenido en el Informe N° 0000026-2024-DACI-DGPI-VMI-KTM/MC, sustentan técnicamente la autorización de ingreso solicitada, emitiendo opinión favorable;

Que, para el ingreso excepcional a la RTKNN, debe cumplirse con lo prescrito en las Resoluciones Ministeriales N° 797-2007-MINSA, N° 798-2007-MINSA y N° 799-2007-MINSA del Ministerio de Salud, relacionadas con la Población Indígena en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, precisándose que todas las personas que ingresen deben tener dosis protectoras de vacunas contra la influenza (serotipo circulante del último año), fiebre amarilla, hepatitis B, sarampión, difteria y tétano; así como no evidenciar algún signo o síntoma de enfermedad transmisible, especialmente enfermedad respiratoria y/o diarreica;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; la Directiva N° 004-2014-VMI-MC, *Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas*, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC y la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **FSJG0ER**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, en los asentamientos Sagondoari y Montetoni del señor **Alexander Rivas Chambi**, representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Cusco.

Artículo 2.- La autorización excepcional de ingreso es del 31 de octubre al 9 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- Con antelación a las fechas establecidas en el artículo 2 de la presente resolución, el representante de la entidad autorizada que ingresa excepcionalmente recibe una charla de inducción sobre el *Protocolo de actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en situación de aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial*, aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2015-MC.

Artículo 4.- El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Cusco, remite información al Ministerio de Cultura sobre las actividades llevadas a cabo y los resultados alcanzados, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del término del ingreso.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Cusco, para los fines correspondientes; disponiéndose su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JULIO FERNANDO JAEN RODRIGUEZ
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **FSJG0ER**